

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0277  
RAD. 035-2014-00136-00

Santiago de Cali, 12.8. ENE 2019

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten los documentos allegados por el representante legal del Fondo Nacional de Garantías, el cual no se le dará trámite, toda vez que fue aceptada la cesión del crédito con anterioridad.

2.- **REMÍTASE** al memorialista al auto No. 2508 obrante a folio 140 del Cdno-1.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3.8. ENE 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0278  
RAD. 02-2012-00366-00

Santiago de Cali, 28 ENE 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

**RESUELVE:**

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra a BANCO DE BOGOTA S.A a favor de CREAR PAÍS S.A.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a CREAR PAÍS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A Como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial o ratifique el anterior.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2019

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución  
Cívica Municipal  
Carlos Eduardo Silva Gómez  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0279  
RAD. 018-2015-00261-00

Santiago de Cali, 28 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la tercera interesada, como consta a folio anterior.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2019

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARÍA  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0280  
RAD. 029-2015-00495-00

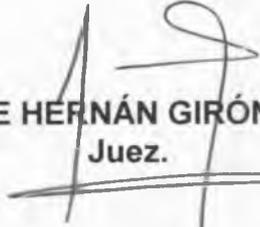
Santiago de Cali, 28 ENE 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 09-3258, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 007-2012-00743-00**, fue terminado por desistimiento tácito, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 30 ENE 2019  
Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0281  
RAD. 030-2017-00637-00

Santiago de Cali, 28 ENE 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 07-4700, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 001-2017-00324-00**, fue terminado por pago total, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0311  
RAD. 004-2016-00159-00

Santiago de Cali, 28 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado al certificado de deuda, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ENE 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cnelos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0313  
RAD. 002-2011-00926-00

Santiago de Cali, 28 ENE 2013

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste **actualización de datos**, dirección de notificación judicial tanto física como telefónica, aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2013

Juzgados de Ejecución  
de las Municipales  
Carlos Mundo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0314  
RAD. 11-2011-150-00

Santiago de Cali, 28 ENE 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

**NIEGASE** la solicitud de la parte demandada, en el sentido de levantar las medidas cautelares que cursan dentro del presente proceso, toda vez que el mismo se encuentra activo, como ya se le había indicado en providencia No. 830 del 14 de febrero de 2018.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2019

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL

AUTO No. 0308  
RAD. 023-2015-000638-00

Santiago de Cali, 12.8 ENE 2019,

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, el Juzgado;

**RESUELVE:**

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JOHN GENE ORTEGA VÁSQUEZ**, portador de la T.P. Nro. 168329. Del C.S. de la J. para que actué como apoderada judicial de la demandada **MARICEL LEGRO VINASCO** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 134 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la **NULIDAD** presentada por la parte demandada.
- 3.- **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **BEATRIZ EUGENIA HOYOS HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. **38.878.586**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.
- 4.- **EJECUTORIADO** el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho la nulidad

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13.0 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
**SECRETARÍA**  
Carlos Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0309  
RAD. 016-2015-00223-00

Santiago de Cali, 12.8 ENE 2019

Visto el escrito que anteceden, procede esta dependencia judicial a pronunciarse sobre la petición impetrada por el demandado **DAIRO DE JESÚS USMAN OSORIO**, quien solicita que se entregue el oficio de levantamiento de medida, para lo cual invocó el derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Carta Política.

Inicialmente habrá de significarle este estrado judicial a la peticionaria lo dicho por la *Honorable Corte Constitucional* en su *sentencia T-377, de abril 3 de 2000*, con ponencia del *Magistrado Alejandro Martínez Caballero*: "El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. (...)" (*Subraya el Juzgado*).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

**REMÍTASE** al memorialista al 74 del Cdno-1., por medio del cual se envió el oficio al pagador de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3.0 ENE 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales  
Cristóbal Eduardo Silva Cano  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0310  
RAD. 21-2010-00188-00

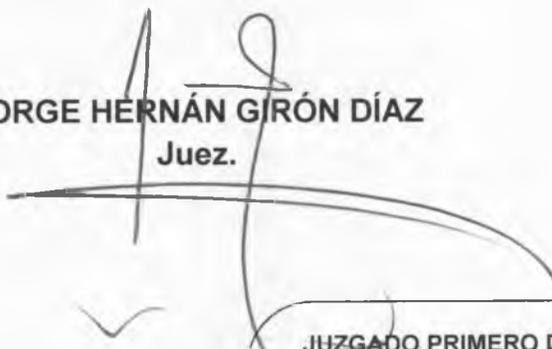
Santiago de Cali, 28 ENE 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

**PREVIO** a darle el correspondiente trámite a la solicitud de levantamiento de la medida del salario de la parte demandada, **PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, para que manifieste lo que ha bien tenga sobre los hechos.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0285  
RAD. 017-2018-00342-00

Santiago de Cali, 28 ENE 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO** al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A** contra **AGROINDUSTRIAS CASABLANCA S.A. Y OTRA.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase por subrogado el crédito a favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como acreedor hasta la suma de **(\$14.857.205.00). M/cte.**

3.- **TENGASE** en adelante como demandante a **BANCOLOMBIA S.A** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** En virtud de la subrogación enunciada.

4.- **RECONOCER** personería a la Doctora **JOSE FERNANDO MORENO LORA** como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, conforme al poder conferido.

5.- **ACEPTAR** la renuncia como endosatario en procuración al abogado **HUMBERTO VÁSQUEZ ARANZAZU** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.456.478** de Sevilla (V) y tarjeta profesional No. **39.995** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 30 ENE 2019  
**SECRETARIA**  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	12	2016	605
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28 C2		\$ 1.120.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACION			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS DEMANDA ACUMULADA</b>			<b>\$ 1.120.000,00</b>

SON: MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, 25 Enero 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

1300  
28 ENE 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ENE 2019

El Secretario

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0299

RAD. 012-2016-00605-00

Santiago de Cali, 30 ENE 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

**RESUELVE:**

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor JOSÉ LUIS CHICAIZA URBANO identificado con la C.C. No. 94.492.471, por la suma de \$8.533.732.00 M/cte, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 6151320 Nombre FELIX JIMENEZ

Número de Títulos 13

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002220388	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 449 361,00
469030002220389	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 1 230 856,00
469030002220390	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 449 361,00
469030002220391	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 449 361,00
469030002220393	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 449 361,00
469030002220395	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 449 361,00
469030002220398	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 1.230.856,00
469030002220401	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 449 361,00
469030002220403	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 467 740,00
469030002220407	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 467 740,00
469030002220410	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 813 458,00
469030002220414	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 813 458,00
469030002220418	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 813 458,00

Total Valor \$8 533.732,00

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipales  
Carlos Eduardo Sierra Cono  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0301

RAD. 025-2017-00689 -00

Santiago de Cali, 28 ENE 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de las liquidaciones del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ENE 2019

**SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
Gustavo Sierra Cano  
secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0302

RAD. 031-2017-00398 -00

Santiago de Cali, 28 ENE 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de las liquidaciones del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

  
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**  
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
 MUNICIPALDE CALI  
 En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 30 ENE 2019  
 Juzgados de Ejecución  
 Municipales  
 SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0303

RAD. 034-2018-00136 -00

Santiago de Cali, 28 ENE 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de las liquidaciones del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

19

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2019

**SECRETARIA**  
Jesús Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0786  
RAD. 02-2013-00235 -00

Santiago de Cali, 28 ENE 2014

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a BANCO DE BOGOTA S.A y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 30 ENE 2014  
Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

<b>RADICACION</b>	<b>25</b>	<b>2015</b>	<b>404</b>
<b>ACTUACION</b>	<b>FOLIO</b>	<b>VALOR</b>	
LIQUIDACION DE COSTAS APROVADAS POR DESPACHO	43 C1	\$ 105.628,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	63, 69 C1	\$ 33.436,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES	62 C2	\$ 250.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONALES</b>		<b>\$</b>	<b>389.064,00</b>
<b>SON: TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/ CTE</b>			

Santiago de Cali, 25 Enero 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

FECHA 0287  
28 ENE 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ENE 2019

El Secretario

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0788

RAD.: No. 02 -2013-00163-00

13 0 ENE 2019

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud dentro del proceso ejecutivo. En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE.-

**GLÓSASE** a los autos sin consideración alguna el documento presentado por la representante legal de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, toda vez que no parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 13 0 ENE 2019  
Secretaría  
Juzgado de Ejecución Civil Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0789

RAD.: No. 28 -2014-00702-00

28 ENE 2019

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud dentro del proceso ejecutivo. En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE.-

**GLÓSASE** a los autos sin consideración alguna el documento presentado por la representante legal de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, toda vez que no parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2019

Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva  
Secretario